



Municipalidad Provincial de  
Mariscal Nieto Moquegua

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01637 2014-A/MPMN

Moquegua, 05 DIC. 2014

**VISTOS.-** El expediente administrativo con registro N° 026429, Informe N° 949-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 1291-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 931-2014-YCPV-ARCAP-SGPBS/MPMN, Informe N° 1299-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 1625-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N° 3515-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 1102-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN,; **todo sobre Compensación Vacacional a favor de don WILBER LENNY VIZCARRA QUISPE**, Provéido N° 29750-2014-GA/GM/MPMN, de fecha 19 de Noviembre del 2014, emitido por la Gerencia de Administración; y demás recaudos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, don Wilber Lenny Vizcarra Quispe, ha laborado en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el Programa de Funcionamiento, en los cargos de Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial y Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, Empleado Contratado (Funcionario), Director Programa Sector I Nivel "F-2", desde el 01 de Enero del 2011 hasta el 31 de Diciembre del 2013, según Resolución de Alcaldía N° 955-2013-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 992-2013-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 1483-2013- A/MPMN, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 1921-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN e Informe N° 931-2014-YCPV-ARCAP-SGPBS/MPMN, las Áreas de Remuneraciones y Control de Asistencia de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remiten el record laboral y asistencial de don Wilber Lenny Vizcarra Quispe, de los cuales se desprende el record trunco de: tres (03) años, cero (00) meses, cero (00) días de labor y el reporte por concepto de faltas y/o inasistencias injustificadas en ejercicio de los cargos directivos, respectivamente.

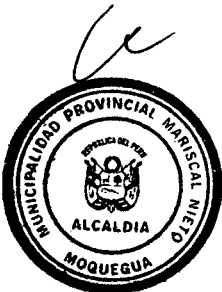
Que, mediante Informe N° 1299-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 04 de Noviembre del 2014, el (e) del Área de Contratos informa a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que el pago de Compensación Vacacional a favor de don Wilber Lenny Vizcarra Quispe, se encuentra dentro de los parámetros establecidos por Ley, recomendando que el Área de Remuneraciones realice el cuadro de liquidación - Vacaciones Truncas, a favor del recurrente, en observancia a lo sindicando en los arts. 102° y 104° del D.S. N° 005-90-PCM.

Que, mediante Informe N° 1625-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 06 de Noviembre del 2014, el (e) del Área de Remuneraciones informa a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que se ha efectuado el análisis respectivo concluyendo que es procedente el pago de Vacaciones Truncas por los siguientes periodos de labor en la Municipalidad: a) dos (02) años, cero (00) meses, cero (00) días - Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial y b) cero (00) años, tres (03) meses y veintiocho (28) días - Sub Gerente de Personal y Bienestar Social y según liquidaciones adjuntas, corresponden los pagos por los importes de S/. 7,469.07 (Siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 07/100 nuevos soles) y S/. 1,234.38 (Un mil doscientos treinta y cuatro con 38/100 nuevos soles), los mismos que se deberán hacer efectivos, previo a los aportes y descuentos de ley que correspondan.

Que, mediante Informe N° 3515-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 10 de Noviembre del 2014, el Lic. Fidel Pedro Zapata Ramos - Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, solicita a la Gerencia de Administración la Certificación Presupuestal para pago de vacaciones truncas, a favor de don Wilber Lenny Vizcarra Quispe, por los importes de S/. 7,469.07 (Siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 07/100 nuevos soles) y S/. 1,234.38 (Un mil doscientos treinta y cuatro con 38/100 nuevos soles), para su posterior reconocimiento mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1102-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de Noviembre del 2014, el CPC William J. Pinedo Jiménez - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Opinión sobre Disponibilidad Presupuestal para pago de Vacaciones Truncas, del mismo se desprende que, a fin de atender lo solicitado se han efectuado las modificaciones presupuestarias dentro de las restricciones y limitaciones establecidas por norma, por lo que se otorga la Disponibilidad Presupuestal para el pago de la asignación de compensación vacacional de acuerdo al siguiente detalle;

**Fuente de Financiamiento** : 5. Recursos Determinados  
**Rubro** : 07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL  
**Secuencia Funcional** : 0041 Mantenimiento de Vías y de la Red de Semáforos Local



Municipalidad Provincial de  
Mariscal Nieto Moquegua

**Clasificador** : 2.1.1.9.3.3. Compensación Vacacional (Vac. Truncas) S/. 6,852.36  
2.1.3.1.1.5. Aportaciones a ESSALUD S/. 616.71

**Monto** : **S/. 7,469.07** (Siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 07/100 n. s.)

**Secuencia Funcional** : 0019 Gestión Administrativa

**Clasificador** : 2.1.1.9.3.3. Compensación Vacacional (Vac. Truncas) S/. 1,132.46  
2.1.3.1.1.5. Aportaciones a ESSALUD S/. 101.92

**Monto** : **S/. 1,234.38** (Un mil doscientos treinta y cuatro con 38/100 n. s.)

**Monto Total** : **S/. 8,703.45** (Ocho mil setecientos tres con 45/100 nuevos soles)



Que, mediante Proveído N° 29750-2014-GA/GM/MPMN, de fecha 19 de Noviembre del 2014, el CPCC Mario Félix Figueroa Chacón - Gerente de Administración remite los actuados a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, para el trámite correspondiente.

Que, conforme lo establece el art. 25° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Reglamento del D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", aprobado mediante D.S. N° 005-PCM, en su art. 102° prescribe que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...) El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, en el mismo cuerpo normativo establece en su art. 104° que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.



Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-90-PCM; y estando a las facultades conferidas en el art. 43°, numeral 6, del art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

**SE RESUELVE.-**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago por concepto de vacaciones truncas, a favor de don **WILBER LENNY VIZCARRA QUISPE**, por el record trunco total de dos (02) años, tres (03) meses y veintiocho (28) días de labor en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y por el importe total de **S/. 8,703.45** (Ocho mil setecientos tres con 45/100 nuevos soles), autorizándose su cancelación en el presente Ejercicio Presupuestal, cuya afectación deberá realizarse de acuerdo al siguiente detalle;

**Fuente de Financiamiento** : 5. Recursos Determinados

**Rubro** : 07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

**Secuencia Funcional** : 0041 Mantenimiento de Vías y de la Red de Semáforos Local

**Clasificador** : 2.1.1.9.3.3. Compensación Vacacional (Vac. Truncas) S/. 6,852.36  
2.1.3.1.1.5. Aportaciones a ESSALUD S/. 616.71

**Monto** : **S/. 7,469.07** (Siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 07/100 n. s.)

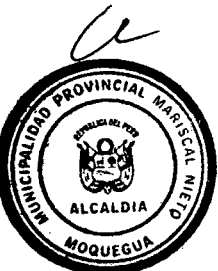
**Secuencia Funcional** : 0019 Gestión Administrativa

**Clasificador** : 2.1.1.9.3.3. Compensación Vacacional (Vac. Truncas) S/. 1,132.46  
2.1.3.1.1.5. Aportaciones a ESSALUD S/. 101.92

**Monto** : **S/. 1,234.38** (Un mil doscientos treinta y cuatro con 38/100 n. s.)

**Monto Total** : **S/. 8,703.45** (Ocho mil setecientos tres con 45/100 nuevos soles)

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la elaboración de la planilla de pago de acuerdo a la secuencia funcional correspondiente al presente año y con su importe respectivo. Son parte integrante de la presente resolución el expediente principal que va a fojas 95 (noventa y cinco).





R.A.N° 01637 -2014-A/MPMN

Municipalidad Provincial de  
Mariscal Nieto Moquegua



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVÉSE**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**



ARCV/A/MPMN  
JROH/GAJ/MPMN  
FPZR/SGPBS

